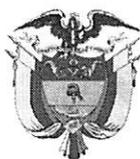


185

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00261
DEMANDANTE: SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA
DEMANDADA: JOHANA SALINAS RINCÓN

1.- Con relación al escrito allegado el subintendente Marlon Giovanni Duque Páez, -fl.166 a 171-, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias y requerirlo para que dé respuesta en los términos en que se le solicita en el oficio número 060 del 20 de enero de 2022, so pena de las acciones legales a que haya a lugar. Ofíciense.

2.- Acorde con lo dado a conocer por la auxiliar de la justicia GLADYS SANTANDER FLÓREZ y en concordancia con lo dado a conocer por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias –Meta- , la secuestre debe elevar su petición ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias Meta, como quiera que según constancia que obra a folio 179 el vehículo objeto de medida cautelar y que es objeto de éste pronunciamiento fue dejado a disposición de ese Despacho Judicial. En cuanto a los documentos que tiene en su poder y que corresponden al rodante deberá cumplir con sus funciones conforme se le dio a conocer en la diligencia de embargo y secuestro. En relación con los gastos en que incurrió en el desplazamiento al municipio de Guasca deberá hacerlos efectivos conforme lo señala el Código General del Proceso.

3.- Por lo demás se ordena anexar al plenario las comunicaciones allegadas por el Centro de Servicios Judiciales Juzgados Promiscuos Municipales en Acacias Meta, por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias Meta y por el apoderado de la actora -fls.179 a 184- para que surtan los efectos legales respectivos y dejarlos en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez